



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

**C O N S T I T U C I Ó N D E L A
C O M P A Ñ A A N O N I M A
D E N O M I N A D A**

"NEOCONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

%%% CEP %%%

Dí 3 copias

ESCRITURA NUMERO: DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **viernes treinta de Diciembre del año dos mil once**, ante mí, doctor **David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente del Cantón Quito**, que actúo por licencia concedida al titular doctor **Jorge Machado Cevallos**, según consta de la Acción de Personal número tres mil setecientos nueve-DP-DPP de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil once de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: **LUIS RAMIRO BARRENO LLIGUIN, y**

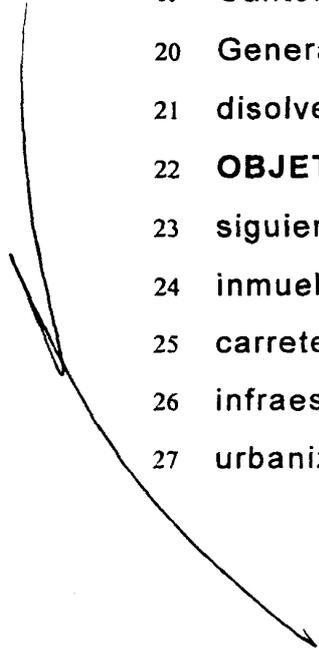
1 **TELMO GONZALO PIEDRA CONSTANTE**, por sus propios
2 derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,
4 domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para
5 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por
6 haber exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
7 certificadas por mí, se agregan a esta escritura como
8 habilitante.- Al efecto bien instruidos por mí el Notario en el
9 objeto y resultados de esta escritura, quienes a celebrarla
10 proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta
11 que me presenta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR**
12 **NOTARIO:** - En el registro de escrituras a su cargo, sírvase
13 insertar una de la cual conste el contrato de constitución de
14 una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las
15 siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:-**
16 **COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento del
17 presente contrato, los señores:- LUIS RAMIRO BARRENO
18 LLIGUIN, casado; TELMO GONZALO PIEDRA CONSTANTE,
19 casado, cada uno por sus propios y personales derechos.-
20 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
21 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, y
22 hábiles en derecho para obligarse y contratar.- **CLÁUSULA**
23 **SEGUNDA:- CONSTITUCION:-** Los comparecientes libre y
24 voluntariamente manifiestan la voluntad de constituir, como
25 en efecto constituyen una Sociedad Anónima, la cual se
26 denominará **NEOCONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA.-**
27 **CLÁUSULA TERCERA:- ESTATUTO:-** La Sociedad
28 **NEOCONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA** que se

000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 constituye, se registrá por el siguiente estatuto:- **ESTATUTO**
2 **DE LA COMPAÑIA NEOCONSTRUCTION SOCIEDAD**
3 **ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
4 **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION,**
5 **OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y**
6 **DENOMINACION:-** Con el nombre de NEOCONSTRUCTION
7 **SOCIEDAD ANONIMA,** se constituye una compañía anónima,
8 de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por los presentes
9 estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales
10 ecuatorianas que le sean aplicables.- **ARTICULO**
11 **SEGUNDO:- DOMICILIO:-** La compañía tendrá como
12 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
13 abrir las sucursales y agencias en el país y en el exterior
14 que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines,
15 previa decisión de la Junta General de Accionistas.-
16 **ARTICULO TERCERO:- DURACION:-** La compañía tendrá
17 una duración de cincuenta años contados a partir de la
18 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del
19 Cantón Quito. La Compañía, por decisión de la Junta
20 General de Accionistas podrá prorrogar este plazo o
21 disolverse anticipadamente.- **ARTICULO CUARTO:-**
22 **OBJETO SOCIAL:-** La compañía tiene como objeto social el
23 siguiente: **UNO)** Construir y planificar toda clase de
24 inmuebles, como condominios, viviendas, edificios, hoteles,
25 carreteras, puentes y en general cualquier obra de
26 infraestructura. También se dedicará a la reconstrucción,
27 urbanización y promoción de proyectos inmobiliarios; **DOS)**



1 Adquirir, importar, exportar, conservar, arrendar, gravar,
2 enajenar, administrar, decorar, promocionar, corretar e
3 intermediar toda clase de bienes muebles e inmuebles, en
4 especial equipos, maquinaria y materiales para la
5 construcción; **TRES**) Prestar todo tipo de servicios técnicos,
6 de mantenimiento y profesionales, en especial aquellos
7 relacionados con la promoción, intermediación,
8 construcción, comercialización, planificación y decoración
9 de bienes inmuebles y muebles; **CUATRO**) Promover,
10 gestionar, planificar o realizar otras actividades comerciales
11 y profesionales, por cuenta propia o en cargo de terceros,
12 necesarias para el cumplimiento de los objetos antes
13 indicados; **CINCO**) La realización de todo tipo de estudio de
14 ingeniería y arquitectura; **SEIS**) **Construcción de**
15 **infraestructura para el sector hidrocarburifico y**
16 **eléctrico; SIETE**) La realización de sistemas de ingeniería
17 sanitaria (agua potable, alcantarillado, residuos sólidos,
18 etc.); **OCHO**) Provisión de materiales, máquinas y equipos
19 destinados al área de la construcción; **NUEVE**) Prestar
20 servicios de asesoría en los campos económico,
21 financiero, **industrial** empresarial y prestar servicios de
22 asesoría en proyecto mobiliarios e inmobiliarios;
23 **DIEZ**) Importación, exportación, comercialización,
24 distribución y venta de productos relacionados a su
25 objeto social; **ONCE**) Se dedicará a la actividad
26 mercantil de comisionistas, mandante, mandataria,
27 intermediaria, agente y/o representante de personas
28 naturales y/o jurídicas; **DOCE**) Para cumplir con su objeto



1 social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
2 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
3 relación con el mismo, igualmente podrá adquirir derechos
4 reales y personales, contraer obligaciones principales,
5 solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer, quedando
6 facultada para importar y exportar, todo tipo de maquinaria,
7 accesorios, materiales que permitan cumplir con el objeto
8 social; **TRECE)** Todas las actividades descritas, la compañía
9 las podrá realizar por sus propios medios sea para contratos
10 de asociación o de cualquier otra modalidad legal, permitida
11 por la legislación para el cumplimiento de su objeto social;
12 **CATORCE)** Podrá integrarse por medio de aportaciones, de
13 fusión o de cualquier otro modo legal, con empresas o
14 compañías que existan o llegaren a crearse, cuyo objeto sea
15 similar, análogo, conexo, o diferente por su propio objeto;
16 **QUINCE)** La compañía podrá representar en calidad de
17 apoderada e intervenir en contratación pública, así como la
18 prestación de servicios de distribución para la
19 comercialización de productos o insumos atinentes al objeto
20 social, a nombre propio o a nombre de otras personas
21 naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras; **DIECISEIS)**
22 Podrá participar en concursos de precios, licitaciones
23 ofertar, ofrecer, etcétera; destinadas a los sectores
24 públicos, privado, nacional e internacional.- Para dar
25 cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser
26 socia o accionista de otras sociedades o compañías,
27 constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras,

1 públicas o privadas.- Podrá ser mandante, mandataria,
2 comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y
3 agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
4 extranjeras, públicas o privadas.- La compañía podrá formar
5 consorcios o asociaciones con cualquier persona natural o
6 jurídica, nacional o extranjera, pública o privada.- La
7 compañía podrá además realizar toda clase de actos y
8 contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento
9 de su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL**
10 **SOCIAL. ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO:-** El
11 capital autorizado de la compañía es de UN MIL
12 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA.- El capital autorizado podrá ser aumentado con
14 sujeción a la ley previa resolución de la Junta General.-
15 **ARTICULO SEXTO:- CAPITAL SUSCRITO:-** El capital
16 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
19 cada una.- El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el
20 límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley,
21 en las oportunidades y por la cuantía que señale la Junta
22 General de Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO:- CAPITAL**
23 **PAGADO:-** El capital pagado de la compañía que se
24 constituye es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagado en la forma
26 indicada en la cláusula cuarta de este contrato.- Los
27 aumentos del capital suscrito serán pagados en las
28 oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la



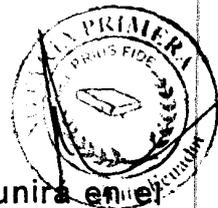
4 0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Junta General al acordar el respectivo aumento, pero
2 siempre con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y
3 cualquier reglamentación que sobre el particular expida la
4 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO OCTAVO:-**
5 **REFERENCIAS LEGALES:-** En todo lo relativo a aumentos,
6 disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de
7 acciones, capitalización de reservas y utilidades y demás
8 asuntos que digan relación con el capital social, se estará a
9 lo dispuesto por la Ley y los presentes Estatutos en cuanto
10 sea pertinente.- **ARTICULO NOVENO:- TITULOS Y**
11 **CERTIFICADOS DE ACCIONES:-** Los títulos y los
12 certificados de las acciones estarán escritos en idioma
13 castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en
14 la Ley.- Deberán extenderse en talonarios correlativamente
15 numerados.- Un mismo título puede contener una o varias
16 acciones.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos,
17 se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **DECIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:-** La
19 Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el
20 que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así
21 como las sucesivas transferencias, la constitución de
22 derechos reales sobre las demás modificaciones que
23 ocurran respecto al derecho de las acciones.- **ARTICULO**
24 **DECIMO PRIMERO.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE**
25 **ACCIONES:-** Se considera como dueño de las acciones a
26 quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y
27 Accionistas.- La transferencia de las acciones deberá

1 inscribirse en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS QUE CONFIERE LA**
3 **ACCION:-** La acción confiere a su titular la calidad de
4 accionista y los derechos fundamentales que se señalan en
5 la ley y los que se determinen en estos estatutos.- Cada
6 acción liberada, da derecho a un voto en las Juntas
7 Generales y las que no estuvieren totalmente pagadas, lo
8 tendrán en proporción a su valor pagado. Así mismo, la
9 acción otorga el derecho preferente en la adquisición de las
10 acciones. El derecho a negociar las acciones libremente, no
11 admite limitación alguna.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**
12 **RESPONSABILIDAD:-** La responsabilidad del accionista
13 esta limitada al monto de sus acciones.- **CAPITULO**
14 **TERCERO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO:- COMPETENCIA Y**
16 **DECISION:-** La Junta General de Accionistas es el órgano
17 supremo de la Compañía y la integran los accionistas
18 debidamente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **QUINTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS:-** Las
20 Resoluciones de la Junta General son obligatorias para
21 todos los accionistas incluyendo a los que no estuvieron
22 presentes cuando se tomó la resolución y a los disidentes,
23 salvo el derecho que confiere la ley para impugnar los
24 acuerdos sociales.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES**
25 **DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS:-** Las Juntas Generales
26 son Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas
27 por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General,
28 o por quienes hagan sus veces.- **ARTICULO DECIMO**



1 **SEPTIMO:- LUGAR DE REUNION:-** La Junta se reunirá en el
 2 domicilio principal de la Compañía. Cuando se trata de las
 3 llamadas Juntas Universales podrán reunirse los Accionistas
 4 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
 5 bajo las previsiones de Ley.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
 6 **JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y**
 7 **OBJETO:-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al
 8 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 9 del correspondiente ejercicio económico anual de la
 10 compañía, para conocer las cuentas, el balance, estado de
 11 resultados e informes que presenten los administradores y
 12 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las
 13 resoluciones correspondientes; así como el de resolver
 14 acerca de la distribución de los beneficios sociales; y,
 15 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de
 16 acuerdo a la convocatoria.- La Junta General Ordinaria
 17 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
 18 administradores y miembros de los organismos de
 19 administración, aún cuando el asunto no figure en el orden
 20 del día.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- JUNTA**
 21 **EXTRAORDINARIA, REUNION Y OBJETO:-** La Junta
 22 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo,
 23 cuando fuere convocada y para tratar exclusivamente los
 24 asuntos puntualizados es las respectivas convocatorias.-
 25 **ARTICULO VIGESIMO:- FORMA Y CONTENIDO DE LA**
 26 **CONVOCATORIA:-** Las Juntas Generales tanto ordinarias
 27 como extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en

1 un periódico de amplia circulación del domicilio de la
2 compañía, de preferencia en su sección económica,
3 mediando por lo menos ocho días de anticipación al
4 señalado para la reunión y por comunicación escrita a cada
5 uno de los accionistas. En este lapso no se contarán ni el
6 día de la convocatoria ni el de la reunión.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO PRIMERO:- QUORUM. PRIMERA**
8 **CONVOCATORIA:-** La Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria para deliberar ordinariamente en primera
10 convocatoria requiere de la asistencia a la reunión de por lo
11 menos de la mitad más uno del capital pagado.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEGUNDO:- QUORUM SEGUNDA**
13 **CONVOCATORIA:-** Si la Junta general no pudiere reunirse
14 en primera convocatoria, se convocará a la segunda en la
15 misma forma que la primera, haciendo constar además que
16 la Junta sea ordinaria o extraordinaria habrá de tener lugar
17 con el número de accionistas que asistan, salvo que la Ley o
18 los Estatutos exijan un quórum mayor, particular que se
19 expresará en la convocatoria.- En segunda convocatoria no
20 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y no
21 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
22 la primera reunión.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
23 **QUORUM ESPECIAL:-** Sin embargo para que la Junta
24 General pueda acordar validamente el aumento o
25 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
26 disolución anticipada de la Compañía, así como la
27 reactivación de la misma cuando se halla en proceso de
28 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 modificación a los estatutos, se requerirá la mitad del capital
2 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
3 de la tercera parte del capital pagado.- Si en segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se hará una
5 tercera convocatoria, la que no deberá demorar más de
6 sesenta días, contadas desde la fecha fijada para primera
7 reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La
8 Junta así convocada se reunirá con el número de
9 accionistas presentes particular que se expresará en la
10 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-**
11 **QUORUM DECISORIO:-** Salvo las excepciones legales, las
12 decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto
13 favorable de la mitad más uno del capital pagado
14 concurrente a la reunión y con derecho a voto.- Las
15 reformas estatutarias se tomarán con el voto favorable de la
16 mayoría absoluta del capital pagado concurrente y con
17 derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **QUINTO:- ASISTENCIA DE LA JUNTA GENERAL Y**
20 **REPRESENTACION:-** A la Junta General podrán asistir los
21 titulares de las acciones que constaren inscritos como tales,
22 en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas
23 personas Jurídicas, lo harán por medio de sus
24 representantes o apoderados debidamente autorizados. Los
25 accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otro
26 accionista mediante carta dirigida al Gerente General o
27 mediante poder general o especial incorporado a

1 instrumento público.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-**
2 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:-** La Junta
3 General estará presidida por el Presidente de la Compañía;
4 en caso de falta o de impedimento del presidente le
5 reemplazará la persona que los accionistas designen.
6 Actuará de secretario el Gerente General de la Compañía y
7 por falta o impedimento de éste, la persona que designe la
8 Junta en su respectiva reunión. En todo caso, aún
9 asistiendo el Gerente General de la Compañía a la reunión,
10 la Junta General podrá designar otro Secretario, sin
11 necesidad de motivar la resolución.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEPTIMO: ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO DE ACTAS,**
13 **NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES:-** Las
14 actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las
15 Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas
16 debidamente foliadas, conforme a las normas legales y
17 reglamentarias pertinentes. Las actas deberán estar
18 firmadas por el Presidente y Secretario para su validez,
19 excepto en el caso de Juntas Universales, cuyas actas
20 deberán ser firmadas por todos los concurrentes.- La
21 Compañía llevará un libro de Actas de Juntas.- Los
22 accionistas incluyendo los ausentes podrán solicitar por
23 escrito, copias de las actas de las respectivas reuniones, en
24 cualquier momento, después de la fecha de reunión.-
25 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DEBERES Y**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-** Son deberes y
27 atribuciones de la Junta General, a más de las atribuciones
28 consignadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 remover al Auditor y al Comisario; b) Vigilar la correcta
 2 marcha de los negocios sociales. c) Reformar los estatutos y
 3 codificarlos; d) Decidir sobre la ampliación del plazo de
 4 duración de la compañía, la reducción de dicho plazo o la
 5 disolución anticipada o la reactivación de la compañía;
 6 e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Fijar
 7 cuotas de amortización y reservas; g) Conocer anualmente
 8 las cuentas, balances e informes de los administradores y
 9 comisarios acerca de la gestión social y resolver lo
 10 conveniente; h) Resolver sobre la distribución de utilidades;
 11 i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y
 12 especiales; i) Nombrar y remover al Presidente y Gerente
 13 General de la compañía y fijar su remuneración; j) Establecer
 14 la política general de la compañía; k) Autorizar al
 15 representante legal para cualquier decisión, acto o
 16 contrato que implique cambio de la política de la
 17 compañía, dentro de su objeto social; l) Dictar los
 18 reglamentos administrativos internos de la compañía;
 19 m) Disponer el establecimiento y la supresión de sucursales,
 20 agencias o servicios y fijar su capital; n) Aprobar el
 21 presupuesto y el plan de actividades de la compañía con
 22 base en los proyectos que deberán ser presentados por el
 23 Gerente General y someterlos a resolución final por parte
 24 de la Junta de Accionistas; o) Autorizar al representante
 25 legal para otorgar fianzas, o garantías en representación de
 26 la compañía; o para suscribir con terceras personas en
 27 obligaciones adquiridas por estas; p) El representante legal

1 no requerirá autorización de la Junta de Accionistas General
2 para otorgar las garantías que fuesen necesarias para
3 asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea
4 parte y para el retiro de mercadería de aduanas; q) Autorizar
5 al representante legal para firmar contratos y contratar
6 préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado
7 periódicamente por la misma Junta de Accionistas, así como
8 para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los
9 bienes inmuebles de la compañía; r) Cumplir con los demás
10 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
11 corresponden según la ley, los presentes estatutos o los
12 reglamentos de la compañía.- **CAPITULO CUARTO.-**

13 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL,**
14 **PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
15 **VIGESIMO NOVENO:- ADMINISTRACION:-** La

16 administración de la Compañía corresponde al Presidente y
17 al Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes
18 que para cada uno de ellos señala la Ley y los Estatutos.-

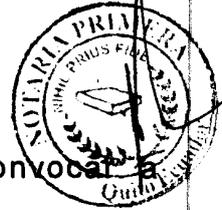
19 **ARTICULO TRIGESIMO:- REPRESENTACION LEGAL:-** La
20 representación legal, extrajudicial y de todos los asuntos
21 relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente
22 General de la Compañía, de acuerdo a los estatutos y a las
23 leyes sobre la materia.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:-**

24 **ATRIBUCIONES:-** Son atribuciones del Presidente.-

25 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE,**

26 **DEBERES Y ATRIBUCIONES:-** El Presidente será
27 nombrado por la Junta de Accionistas por un período de
28 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Le

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 corresponde: a) Presidir la Junta General y convocar a
 2 reuniones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente
 3 con el Gerente General los títulos y certificados de
 4 acciones; c) Firmar las actas de la Junta General; d)
 5 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
 6 impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes
 7 señalados por el Gerente General, incluyendo la total
 8 representación legal de la compañía y, e) Todos los demás
 9 señalados por la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
 10 **TRIGÉSIMO TERCERO:- GERENTE GENERAL, DURACIÓN,**
 11 **REELECCIÓN, REQUISITOS:-** El Gerente General de la
 12 Compañía será nombrado la Junta General de Accionistas,
 13 durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido
 14 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:-**
 15 **GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES:-** Son
 16 deberes y atribuciones del Gerente General: a) Dirigir y
 17 administrar los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a
 18 nombre la compañía los actos y contratos que obliguen a la
 19 compañía hasta por el monto autorizado por la Junta
 20 General de Accionistas como de libre negociación; c)
 21 Controlar y cuidar los bienes y fondos de la Compañía; d)
 22 Suscribir y firmar a nombre de la Compañía las escrituras
 23 públicas e instrumentos privados en los que consten actos y
 24 contratos que celebre la compañía, debiendo estar
 25 autorizados por la Junta de Accionistas para el caso de
 26 montos señalados en estos estatutos; e) Convocar a las
 27 sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como

1 secretario de las mismas. f) Presentar a la Junta General
2 Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la
3 compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas
4 de pérdidas y ganancias y más, relativas al respectivo
5 ejercicio económico, documentos que también deberán tener
6 el informe de los comisarios; g) Presentar a la Junta General
7 los informes que este organismo lo solicitare sobre la
8 marcha de los negocios sociales, así como el Proyecto del
9 Presupuesto Anual; h) Cuidar, dirigir y mantener bajo su
10 responsabilidad los libros de acciones y accionistas y los
11 libros de actas; i) Inscribir los traspasos de acciones en el
12 libro respectivo; j) Inscribir su nombramiento en el Registro
13 Mercantil; k) Nombrar Procurador Judicial para los juicios en
14 los que intervenga la Compañía; l) Nombrar apoderados
15 generales previa resolución de la Junta General, pero no
16 podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de
17 administrador; ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente
18 los títulos o certificados de acciones; y, m) Los demás
19 señalados en la Ley y los estatutos.- **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO QUINTO.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE**
21 **GENERAL:-** Si el Gerente General o quien le subroga se
22 excediere en sus atribuciones, los actos o contratos
23 celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a
24 terceros, en los términos previstos en la Ley de Compañías,
25 pero serán responsables personal y pecuniariamente frente
26 a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos
27 le ocasionen.- **CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.-**
28 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- COMISARIOS,**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 **NOMBRAMIENTOS, DURACION, REELECCION,**
 2 **OBLIGACIONES:-** La Junta General designará cada año a
 3 un comisario principal y uno suplente, accionistas o no,
 4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que
 5 inspeccionen y vigilen las operaciones sociales con todas
 6 las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de
 7 Compañías.- **CAPITULO SEXTO.- BALANCE,**
 8 **PRESENTACION, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA,**
 9 **EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO**
 10 **SEPTIMO: BALANCE, PRESENTACION:-** El Balance
 11 reflejará fielmente la situación económica y financiera de la
 12 Compañía, deberá ser presentado por los administradores
 13 junto con los documentos que señala la Ley, dentro de los
 14 treinta días siguientes a aquel en que se cerró el ejercicio
 15 económico semestral.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:-**
 16 **UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA, DISTRIBUCION DE**
 17 **UTILIDADES:** De las utilidades líquidas se destinará un
 18 porcentaje no menor del diez por ciento para formar el fondo
 19 de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el
 20 cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General,
 21 además, cada año, podrá acordar la formación de reservas
 22 especiales. Los dividendos sobre las acciones se pagarán
 23 únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos
 24 o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-
 25 **CAPITULO SEPTIMO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
 26 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:- CAUSAS DE**
 27 **DISOLUCION:** Son causales de disolución: a) Por resolución

1 de la Junta General convocada expresamente para el efecto;
2 b) Por el vencimiento del plazo de duración o de la última
3 prórroga solemnizada legalmente; c) Cuando el capital
4 social disminuyere en la mitad o más, la compañía se
5 pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no
6 proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital
7 existente, siempre que este baste para conseguir el objeto
8 de la compañía, y sea igual o superior al permitido por la
9 Ley; d) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.-

10 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO:- DERECHOS DE LOS**

11 **ACCIONISTAS:-** A más de los consignados de modo general
12 en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a).

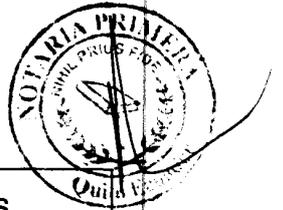
13 Percibir las utilidades a prorrata de la acción pagada y
14 participar con voz y voto en las deliberaciones y
15 resoluciones de la Junta General; b). Pagar las acciones de
16 Capital suscritas y no pagadas, en los términos y
17 condiciones que previamente a la suscripción de acciones,
18 acuerde la Junta General; y c). Asumir las responsabilidades
19 y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en
20 la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de

21 **Compañías.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:-**

22 **NORMAS SUPLETORIAS:-** En todo lo que no se halle
23 previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLÁSULA CUARTA:-**

25 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital
26 social es suscrito y pagado por los accionistas de
27 conformidad con el siguiente detalle: -----

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ACCIONISTA	CAPITAL			ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
Luis Ramiro Barreno Lluguin	400,00	200,00	200,00	400
Telmo Gonzalo Piedra Constante	400,00	200,00	200,00	400
TOTAL	800,00	400,00	400	800

1

2 El aporte que realizan los socios es en numerario conforme
3 consta de certificado bancario que se adjunta como
4 habilitante El aporte de los accionistas es en especie tal
5 como consta en la cláusula siguiente.- **CLÁUSULA QUINTA:-**
6 **AUTORIZACION:-** Los accionistas autorizamos al doctor
7 Manuel Suarez Barroso, para que realice todas las gestiones
8 judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos
9 necesarios para obtener la plena y legal constitución de
10 esta compañía y su correspondiente inscripción en el
11 Registro Mercantil. Así mismo lo autorizamos para que una
12 vez constituida la compañía, convoque a la primera reunión
13 de Junta General de Accionistas.- Usted, señor notario, se
14 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
15 **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos
16 y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
17 pública con todo el valor legal y que los comparecientes
18 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
19 firmada por el Doctor Manuel Suárez B.- Matrícula

1 **Profesional número dos mil setecientos sesenta y ocho**
2 **del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la**
3 **celebración de la presente escritura se observaron los**
4 **preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída**
5 **que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican**
6 **y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada**
7 **en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.**

8
9 

10
11 **F) SR. LUIS RAMIRO BARRENO LLIGUIN**

12 **C.C. 1802716413**

13 **C.V. 321-0002**

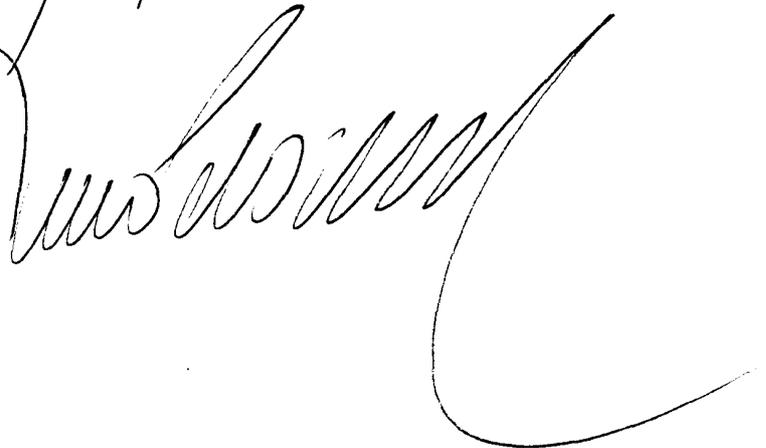
14
15 

16 **F) SR. TELMO GONZALO PIEDRA CONSTANTE**

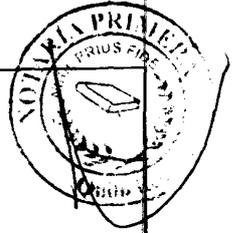
17 **C.C. 1103418891**

18 **C.V. 065-0148.**

19
20 

21
22
23
24
25
26
27
28 

0000011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 28-Dic-11

Mediante comprobante 488309874 , el (la)Sr. (a) (ita): **BARRENO LLIGUIN LUIS RAMIRO**
 Con Cédula de Identidad 1802716413 consignó en este Banco la cantidad d 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **NEOCONSTRUCTION S.A.**
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	BARRENO LLIGUIN LUIS RAMIRO	1802716413	\$ 200	usd
2	PIEDRA CONSTANTE TELMO GONZALO	1103418891	\$ 200	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Carlos Giler S.
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia La Prensa

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA LA PRENSA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400978
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ TAPIA MANOLO DAMIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2011 12:51:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

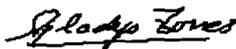
**1.- NEOCONSTRUCTION S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

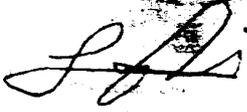


SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 TITULACION DE BIENES RAJON

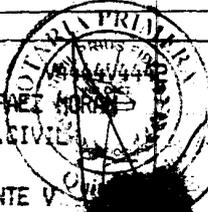
CIDADANIA No 110341889-1
 PIEDRA CONSTANTE TELMO GONZALO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 15 ABRIL 1977
 005 0292 00840 M
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO 1977



ECUATORIANA*****
 CASAV
 SUPERIOR
 TELMO GONZALO PIEDRA Q
 FANNY ESPERANZA CONSTANTE V
 QUITO 12/06/2007
 12/06/2019

IBETT M. RAEL MORAN
 ING. CIVIL

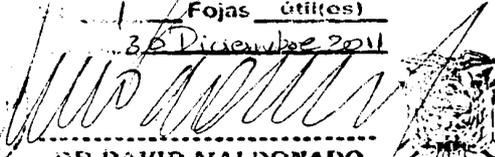
REN 2419118
 Pch




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 110341889-1 065 - 0148
 PIEDRA CONSTANTE TELMO GONZALO
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO
 SANCION Multa: 90,00 CostRep: 8 Tot.USD: 98,00
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004
 2446952 27/09/2011 15:21:07
 2446952

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 DELEGACION A LA LEY NOTARIAL,
 Copia que ANTECEDE esta
 que me fue presentado.
 Fojas (útiles)
 30 Diciembre 2011



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

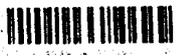




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN: **180271641-3**

APELLIDOS Y NOMBRES: **BARRENO LLIGUIN LUIS RAMIRO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **07-06-01**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **TERRIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 MARITZA LORENA ARCOS LOPEZ




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BARRENO BLAS EMITERIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LLIGUIN LUZ AMERICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-02-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-04**

V4444V4444
 00000000





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0002 NÚMERO
 1802716413 CÉDULA

BARRENO LLIGUIN LUIS RAMIRO

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA CANTÓN
 POMASQUI PARROQUIA ZONA

(4.) PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



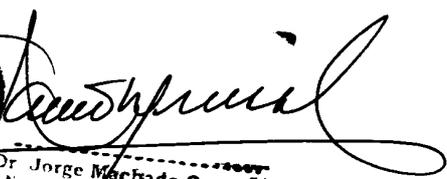
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 A LA LEY NOTARIAL,
 copia que ANTECEDE esta
 original que me fue presentado.
 (hojas útiles)
 30 de diciembre 2011



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Se otorgo ante el Dr.
David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente, en el
archivo a mi cargo, y en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito, a cinco de enero del año dos mil doce.



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



0000013

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000517 dictada el 01 de Febrero de 2012, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía **NEOCONSTRUCTION S.A.**, cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública otorgada en esta Notaría, de constitución de la Compañía, de fecha 30 de Diciembre de 2011, Quito, a seis de Febrero del año dos mil doce.- **CEP.**-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

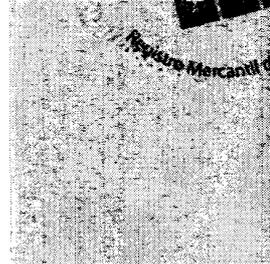
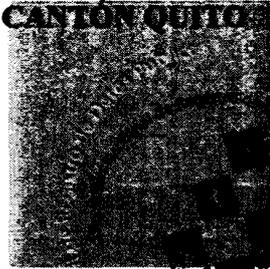
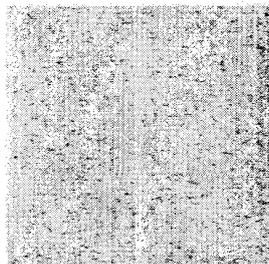
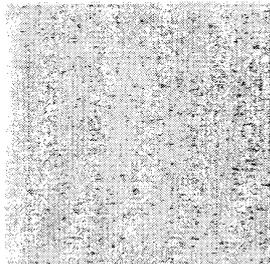
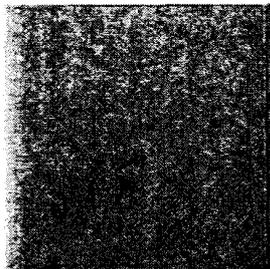


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. QUINIENTOS DIECISIETE del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE, de 01 de febrero de 2.012, bajo el número 0430 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "NEOCONSTRUCTION S.A.", otorgada el treinta de diciembre del año dos mil once, ante el Notario PRIMERO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. DAVID MALDONADO VITERI.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 006880.- Quito, a quince de febrero del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.



o de Datos Públicos
anril del Canton Quito

Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito



0000015

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

06889

Quito,

-6 MAR 2013

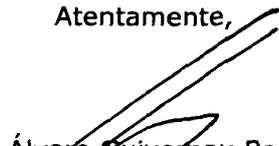
Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEOCONSTRUCTION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO